

IV

Los que reunan dichas circunstancias tendrán voz y voto en las sesiones de la Sección científica, excepto los escolares que no tendrán voto y solo podrán hacer uso de la palabra para desarrollar temas y tomar parte en las discusiones, previo permiso de la mesa de la expresada Sección.

V

Los cargos de la mesa de la Sección científica serán los siguientes:

<i>Presidente</i>	
<i>Vicepresidente</i>	1.º
<i>Vicepresidente</i>	2.º
<i>Vicepresidente</i>	3.º
<i>Vicepresidente</i>	4.º
<i>Secretario</i>	1.º
<i>Secretario</i>	2.º
<i>Secretario</i>	3.º
<i>Secretario</i>	4.º
<i>Vicesecretario</i>	

Todos estos cargos deberán ser desempeñados por Médicos ó sea socios del Colegio.

Además si se hallan inscritos en esta Sección más de diez profesores en farmacia, ciencias ó veterinaria, se nombrará un Vicepresidente, un Secretario y un Vicesecretario de cada una de las profesiones que tengan dicha representación, cuyos Vicepresidentes, en ausencia ó por delegación del Presidente, y los Secretarios ó Vicesecretarios siempre, actuarán respectivamente cuando se discutan temas desarrollados por los profesores expresados.

VI

Los Secretarios 1.º, 2.º, 3.º y 4.º turnarán respectivamente en los trimestres de cada año, excepto cuando se desarrollen temas de farmacia, ciencias ó veterinaria y se hallen presentes los Secretarios y Vicesecretarios de dichas profesiones; viniendo obligado el que actúa al finir un trimestre á continuar hasta que haya terminado la discusión del último tema en que haya intervenido.

VII

El Secretario 1.º vendrá obligado á redactar una Memoria de las tareas del año, que se leerá en la correspondiente sesión inaugural ó conmemorativa que se acuerde.